



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/JGE47/2022

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO ESPECÍFICO “R111010 FORTALECER LA SEGURIDAD Y DISPONIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE LOS CENTROS DE CÓMPUTO DE LA DERFE”, QUE FORMA PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

G L O S A R I O

CG	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
CIP	Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral.
Covid-19	Enfermedad ocasionada por el coronavirus SARS-CoV-2.
CPEUM/ Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral.
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
DO-CECyRD	Dirección de Operaciones del Centro de Cómputo y Resguardo Documental de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral.
DRF	Dirección de Recursos Financieros de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral.
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral.
JGE	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
LACIP	Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
MAC	Módulo(s) de Atención Ciudadana.
Manual	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral.
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
UR	Unidad(es) Responsable(s) del Instituto Nacional Electoral.

ANTECEDENTES

- 1. Plan Estratégico del INE.** El 21 de diciembre de 2016, el CG aprobó, mediante acuerdo INE/CG870/2016, el Plan Estratégico del INE 2016-2026, a propuesta de esta JGE.
- 2. Aprobación del Modelo de Planeación Institucional.** El 29 de mayo de 2019, el CG aprobó, mediante acuerdo INE/CG270/2019, el Modelo de Planeación Institucional.
- 3. Medidas preventivas y de actuación ante la pandemia de Covid-19.** A partir de la declaración de pandemia de Covid-19, realizada el 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud, así como de las acciones efectuadas por el Estado Mexicano, el INE adoptó, entre otras, las siguientes medidas preventivas y de actuación:
 - I. El 13 de marzo de 2020, el Secretario Ejecutivo del INE, mediante comunicado oficial, dio a conocer la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación a fin de mitigar el riesgo de contagio entre personal de este Instituto.
 - II. El 17 de marzo de 2020, mediante Acuerdo INE/JGE34/2020, esta JGE aprobó las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia de Covid-19.
 - III. El 18 y 19 de marzo de 2020, el Secretario Ejecutivo del INE emitió las circulares INE/SE/006/2020 e INE/SE/007/2020 relativas a las medidas que se debían acatar durante las reuniones de trabajo, comisiones y sesiones del Instituto mientras dure la contingencia; así como, se determinó que las actividades institucionales debían realizarse con el personal mínimo e indispensable.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- IV. El 16 de abril de 2020, esta JGE aprobó el Acuerdo INE/JGE45/2020 por el que se modifica el diverso INE/JGE34/2020, en el que se determinaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia de Covid-19, a efecto de ampliar la suspensión de los plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos del INE, así como cualquier plazo de carácter administrativo, hasta que se determine su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la Covid-19.
- V. El 28 de mayo de 2020, mediante Acuerdo INE/CG97/2020, el CG aprobó reanudar algunas actividades suspendidas como medida extraordinaria con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia de Covid-19.
- VI. El 24 de junio de 2020, mediante Acuerdo INE/JGE69/2020, esta JGE aprobó la estrategia y metodología para el levantamiento de plazos relacionados con las actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal del INE. Con la aprobación de ese Acuerdo, se crearon los grupos siguientes:
 - a) Grupo Estratégico INE-C19, instalado el 26 de junio de 2020, que constituye un apoyo en la toma de decisiones sustantivas de esta JGE o del CG, de tal suerte que sus decisiones están enfocadas en definir aspectos adjetivos e instrumentales, que permitan operar y materializar las cuestiones administrativas necesarias para atender el objetivo de la Estrategia.
 - b) Grupo consultivo en materia de salud, para dar acompañamiento al Grupo Estratégico INE-C19, al que se integrarán especialistas distinguidos en la materia que, de forma individual o bien en grupo, preferentemente a título honorífico, ofrezcan asesoría y oportunidades de consulta sobre aspectos de salud, así como las que se consideren necesarias para informar la toma de decisiones con evidencia de base científica, rigurosa y objetiva.
- VII. El 26 de junio de 2020, conforme a lo establecido en el acuerdo mencionado en el antecedente anterior, se instaló el Grupo Estratégico INE-C19. A partir de su instalación, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo INE/JGE69/2020, se presentaron y validaron diversos protocolos para orientar o definir la forma en que se realizarán diversos procedimientos indispensables para la operación institucional con los debidos cuidados y protección a la salud, en el actual contexto de pandemia en el



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

que se encuentra el país, los cuales se encuentran disponibles en el portal electrónico del INE, <https://www.ine.mx/protocolos-para-el-regreso-las-actividades-en-el-ine/>.

- VIII. El 29 de julio de 2020, mediante oficio INE/SE/0397/2020, se remitieron al Secretario de Salud, los instrumentos adoptados por esta JGE y el Grupo Estratégico INE-C19, mediante los cuales se han determinado una serie de medidas sanitarias para la continuidad de operaciones del INE y, al mismo tiempo, tutelar el derecho a la salud tanto de la ciudadanía que acude a las instalaciones de este Instituto como del personal que labora en el mismo, con el propósito de recibir comentarios, opiniones y sugerencias de la Dirección General de Epidemiología adscrita a dicha Secretaría.
- IX. El 4 de marzo de 2021, esta JGE emitió el Acuerdo INE/JGE47/2021, por el que aprobó, a propuesta del Grupo Estratégico INE-C19, la aplicación de pruebas PCR y de antígeno para detectar Covid-19 a prestadores de servicio y personal del Instituto en el marco del Proceso Electoral Federal 2020-2021.
4. **Modificación de los LACIP.** El 2 de febrero de 2021, esta JGE aprobó, mediante acuerdo INE/JGE15/2021, la modificación a los LACIP.
 5. **Aprobación de la CIP del INE para el ejercicio fiscal 2022.** El 25 de agosto de 2021, esta JGE aprobó, mediante acuerdo INE/JGE172/2021, la CIP para el ejercicio fiscal 2022.
 6. **Anteproyecto de Presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2022.** El 27 de agosto de 2021, el CG aprobó, mediante acuerdo INE/CG1445/2021, el anteproyecto de presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2022.
 7. **Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022.** El 29 de noviembre de 2021, se publicó en el DOF, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, en el cual se determinó una reducción de \$4,913,000,000.00 (cuatro mil novecientos trece millones de pesos 00/100 M.N.) al presupuesto originalmente solicitado por el INE.
 8. **Modificaciones de la CIP para el ejercicio fiscal 2022.** El 8 de diciembre de 2021, esta JGE aprobó, mediante acuerdo INE/JGE254/2021, las modificaciones a la CIP para el ejercicio fiscal 2022, así como los indicadores de este Instituto, aprobados mediante diverso INE/JGE172/2021.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 9. Aprobación del presupuesto para el ejercicio fiscal 2022.** El 10 de diciembre de 2021, el CG aprobó, mediante Acuerdo INE/CG1758/2021, el presupuesto para el ejercicio fiscal 2022, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Esta JGE es competente para aprobar a la DERFE, la modificación del proyecto específico “R111010 Fortalecer la seguridad y disponibilidad de los servicios de los centros de cómputo de la DERFE”, que forma parte de la CIP para el ejercicio fiscal 2022, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo; Apartado B, inciso c) de la CPEUM; 34, párrafo 1, inciso c); 47; 48, párrafo 1, incisos b), d) y o) de la LGIPE; 39, párrafo 1; 40, párrafo 1, incisos b) y o) del RIINE; 15, numeral 5, incisos b) y f) de los LACIP.

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM, así como los diversos 29; 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1 de la LGIPE, señalan que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales, así como las y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. y. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas sus actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género. Es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

El artículo 134, párrafo primero de la CPEUM, mandata que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

El artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g) de la LGIPE, señala que son fines del INE, entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

Bajo ese contexto, el artículo 31, párrafos 2 y 4 de la LGIPE, menciona que el patrimonio del INE se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esa Ley. También se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

El artículo 34, párrafo 1, inciso c) de la LGIPE, dispone que esta JGE es uno de los órganos centrales del Instituto.

El artículo 47 de la LGIPE, establece que esta JGE, será presidida por el Presidente del CG y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como las y los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de esta JGE.

El artículo 48, párrafo 1, incisos b), c) y o) de la LGIPE, dispone que esta JGE se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del INE, supervisar el cumplimiento de los



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

programas relativos al Registro Federal de Electores; así como las demás que le encomiende dicha Ley, el CG o su Presidente.

El artículo 49 de la LGIPE, determina que el Secretario Ejecutivo coordina esta JGE, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.

El artículo 51, párrafo 1, incisos l) y r) de la LGIPE, establece que el Secretario Ejecutivo, dentro del marco de sus atribuciones, deberá de proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y ejercer las partidas presupuestales aprobadas.

No debe perderse de vista que, con fundamento en el artículo 54, párrafo 1, incisos b), c), d) y ñ) de la LGIPE, la DERFE tiene, entre otras atribuciones, la de formar, revisar, y actualizar el Padrón Electoral, así como expedir la Credencial para Votar, conforme al procedimiento establecido en el Libro Cuarto de la propia ley y las demás que le confiera ésta.

En ese contexto, el artículo 59, párrafo 1, incisos a), b), d) y h) de la LGIPE, aduce que la DEA tiene como atribuciones, entre otras, aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del INE; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales y atender las necesidades administrativas de los órganos de éste. En relación con lo anterior, el artículo 50, párrafo 1, inciso aa) del RIINE, indica que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE le confiere, corresponde a la DEA, entre otras atribuciones, integrar, coordinar y administrar la CIP.

El artículo 42, párrafo 1, incisos b) y l) del RIINE, señala que, para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE les confiere, corresponde a las Direcciones Ejecutivas planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que las integran, así como proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

El artículo 43, párrafo 1, inciso i), del RIINE, señala que para el ejercicio de las atribuciones que la Ley Electoral y los acuerdos del Consejo confieren a las Direcciones Ejecutivas, corresponde a los Titulares de éstas coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación de la planeación institucional.

Con la aprobación del Plan Estratégico del INE 2016-2026, se establecen los ejes rectores que orientan la planeación institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del INE.

El Plan contempla como los objetivos estratégicos del INE: (i) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; (ii) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y; (iii) Garantizar el derecho a la identidad; y define los proyectos estratégicos: (i) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios); (ii) Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; (iii) Fortalecer la equidad y legalidad del Sistema de Partidos Políticos; (iv) Coordinar el Sistema Nacional Electoral; (v) Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión; (vi) Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y, (vii) Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.

El artículo 1, numeral 1, fracción II, incisos b), e) y p) de los LACIP, señala lo siguiente:

- **Administración de proyectos** es la técnica que contempla la planeación, creación, ejecución, seguimiento, control, monitoreo y cierre de los proyectos, orientada al cumplimiento de los objetivos estratégicos.
- **CIP** es el conjunto de proyectos que se agrupan de acuerdo a su alineación con los objetivos estratégicos institucionales, para eficientar la asignación de recursos presupuestales y su ejecución.
- **Proyecto específico** es el esfuerzo de trabajo temporal compuesto de actividades y recursos para el logro de objetivos específicos de una Unidad Responsable con relación a sus funciones en un tiempo determinado.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

De conformidad con el artículo 2 de los LACIP, estos son de observancia obligatoria para las UR que tengan a su cargo proyectos específicos incorporados en la CIP; señalando que es responsabilidad de las y los titulares de las UR y líderes de proyectos la planeación, ejercicio, administración, control, seguimiento, registro, comprobación del presupuesto autorizado y de las ministraciones de recursos a Órganos Delegacionales y Subdelegacionales, para la realización de las actividades contenidas en los proyectos, así como su evaluación.

En ese sentido, el artículo 3 de los LACIP, refiere que el objeto de los mismos es establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento, y cierre de la CIP, mediante formatos y sistema informático, para la administración de los proyectos específicos.

De acuerdo con el artículo 5 de los LACIP, la DEA será el área facultada para interpretar los citados Lineamientos, así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.

En tanto, el artículo 6 de los LACIP, advierte que respecto de los formatos que se deberán presentar para el cumplimiento de lo dispuesto en los mismos lineamientos, se deberá integrar la información en los términos descritos, en los formatos aprobados para tal efecto, por lo que no se podrá variar su contenido, los cuales serán parte integral del instrumento y se denominan entre otros, el Formato 4 Solicitud de modificación.

Con base en el artículo 13, numeral 1 de los LACIP, la DEA llevará a cabo el seguimiento de los proyectos específicos, a través de los indicadores de la información cargada por las UR's al inicio del año fiscal, la cual no será susceptible de cambios, con excepción a lo estipulado en la Metodología para el diseño y construcción de indicadores.

El artículo 13, numerales 3 y 4 de los LACIP, señala que la DEA calculará el indicador para cada proyecto, a través del sistema informático con la información de las metas que cargue la UR en el mismo, según corresponda; y que cualquier situación imprevista derivada de la ejecución de los proyectos, deberá ser consultada y resuelta conjuntamente entre la UR y la DEA.

El numeral 6 del mismo artículo, advierte que, con la información reportada por las diversas UR, la DEA integrará trimestralmente un informe ejecutivo relativo



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

al avance del desarrollo de las actividades de los proyectos específicos que conforman la CIP, para su presentación ante esta JGE.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15, numeral 1 de los LACIP, el titular de la UR, bajo su responsabilidad, podrá solicitar hasta 5 modificaciones a un proyecto que se encuentre vigente si es necesario realizar más cambios al proyecto deberá cancelar y solicitar un nuevo proyecto, a excepción de proyectos de procesos electorales.

El numeral 2 de la misma disposición, refiere que, en la elaboración del Formato 4 Solicitud de modificación, será responsabilidad de la o el Líder de Proyecto las modificaciones señaladas, montos, estructuras programáticas y justificación. El Enlace CIP enviará por correo electrónico el Formato 4 a la DRF para su verificación, quien contará con un plazo máximo de dos días hábiles para notificar por medios electrónicos, las observaciones o envío formal de éste.

Además, el numeral 3 del mismo artículo, determina que la UR, posterior a la verificación por la DEA, enviará a través del sistema informático de correspondencia el Formato 4 Solicitud de modificación, debidamente firmado electrónicamente por la o el Titular de la Unidad y/o Enlace CIP y/o Líder de Proyecto. La DRF, una vez recibido el Formato 4, notificará por correo electrónico a la UR la apertura del sistema informático para la captura de los Formatos 1a Definición del Proyecto Específico y/o 1c Presupuesto calendarizado.

Con base en lo descrito en el numeral 5, incisos b) y f) del artículo en cita, la DEA emitirá dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante la JGE, en los supuestos de ampliación líquida interna que representa un incremento al presupuesto autorizado en el proyecto a una UR y de modificación al alcance del proyecto con impacto presupuestal (ampliación o disminución).

El artículo 15, numeral 7, párrafo 1 de los LACIP, prevé que las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos específicos, se deberán tramitar por las UR ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeta a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

El artículo 15, numeral 9 de los LACIP, indica que la DEA llevará en el sistema informático el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la CIP.

El artículo 15, numeral 10 de los LACIP, señala que, mediante el Informe Trimestral de Actividades de la JGE, la DEA hará del conocimiento las solicitudes de modificación acerca de las cuales haya emitido dictamen correspondiente con la procedencia del cambio.

En esa línea, el artículo 16, numeral 1 de los LACIP, instituye que la DRF emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de proyecto nuevo o de modificaciones capturadas en el sistema informático, cuando éstas últimas así lo requieran. La respuesta deberá emitirse mediante el Formato 2 Dictamen y enviarse mediante el sistema informático de correspondencia a la UR, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de los Formatos firmados 1a y/o 1c y 1 completo para proyecto nuevo.

De esta manera, el numeral 2 del mismo artículo, señala que en el caso de improcedencia, la DRF remitirá a la UR sus observaciones para que sean desahogadas, efectuado lo anterior la UR deberá remitir nuevamente la solicitud para su verificación y la emisión del dictamen correspondiente.

El artículo 5, párrafo primero del Manual, dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados y/o ministrados a cada UR, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.

En esa tesitura, el artículo 32 del Manual, advierte que le corresponde a esta JGE, a la Secretaría Ejecutiva, a la DEA y a las UR, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas y/o proyectos del INE.

De conformidad con el artículo 36 del referido Manual, en caso de nuevas prioridades, las UR deberán solicitar las adecuaciones presupuestales compensadas estrictamente necesarias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y programas institucionales, observando las disposiciones normativas que correspondan.

Con base en los preceptos constitucionales y legales enunciados, esta JGE es competente para aprobar a la DERFE, la modificación del proyecto específico "R111010 Fortalecer la seguridad y disponibilidad de los servicios de los centros de cómputo de la DERFE", que forma parte de la CIP para el ejercicio fiscal 2022.

TERCERO. Motivos para aprobar la modificación del proyecto específico "R111010 Fortalecer la seguridad y disponibilidad de los servicios de los centros de cómputo de la DERFE", que forma parte de la CIP para el ejercicio fiscal 2022.

Esta JGE tiene, entre sus atribuciones, supervisar el cumplimiento de los programas institucionales relativos al Registro Federal de Electores, así como autorizar las adecuaciones a los proyectos específicos de cada UR del INE, que cumplan con los requisitos previstos en la normatividad a que se ha hecho referencia.

En ese sentido, esta JGE aprobó a la DERFE dentro de la CIP para el ejercicio fiscal 2022, el proyecto específico "R111010 Fortalecer la seguridad y disponibilidad de los servicios de los centros de cómputo de la DERFE", cuyo objeto radica en actualizar los sistemas eléctrico y de seguridad que soportan la operación de los centros de cómputo de la propia Dirección Ejecutiva, con la finalidad de garantizar la continuidad y disponibilidad de los servicios que se proporcionan a través de éstos.

Dicho lo anterior, con fundamento en el artículo 15, numeral 5, incisos b) y f) de los LACIP, la DERFE formuló la solicitud de dictaminación a la DEA para la modificación del proyecto "R111010 Fortalecer la seguridad y disponibilidad de los servicios de los centros de cómputo de la DERFE", a través del formato 4,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

en el que se expusieron los motivos que sustentan la necesidad de dicha modificación, consistente en:

- Ampliación líquida interna que representa un incremento al presupuesto autorizado en el proyecto a una UR.
- Modificación al alcance del proyecto con impacto presupuestal (ampliación o disminución).

De esta manera, a continuación, se exponen las consideraciones que respaldan la solicitud de modificación del proyecto “R111010 Fortalecer la seguridad y disponibilidad de los servicios de los centros de cómputo de la DERFE”:

En primer lugar, se indica que el citado proyecto específico cuenta con un presupuesto autorizado de \$6,817,020.00 (seis millones ochocientos diecisiete mil veinte pesos 00/100 M.N.), el cual se compone de \$940,606.00 (novecientos cuarenta mil seiscientos seis pesos 00/100 M.N.) para capítulo 1000, así como \$5,876,414.00 (cinco millones ochocientos setenta y seis mil cuatrocientos catorce pesos 00/100 M.N.) para capítulos de gasto 3000 y 5000, con lo que se pretende llevar a cabo lo siguiente:

Partida	Descripción del bien	Mes ejercicio	Importe Autorizado	
56601	Adquisición de transformador de potencia para rama B del CCP, con el fin de proveer redundancia eléctrica desde el transformador en el centro de cómputo.	Ago	830,279	1,411,475
35701			581,196	
51901	Adquisición de un sistema de detección de incendios para el Edificio de Gobierno y Edificio de Resguardo en CECYRD	Sep	2,602,032	3,717,189
35701			1,115,157	
33401	Curso de capacitación en diseño y Operación de Centro de Datos (16 personas)	May	747,750	747,750
			TOTAL	5,876,414

En ese sentido, se indica que la razón por la que se solicita la ampliación líquida del proyecto es ante la necesidad de adicionar los procedimientos de adquisición de los bienes y servicios en amparo de los contratos siguientes:

Partida	Descripción del bien	Contrato	Importe Autorizado	
51901	Adquisición, instalación, configuración y puesta en marcha de 6 equipos de aire acondicionado de precisión tipo InRow para el Centro de Cómputo Primario y Secundario	INE/101/2021	4,267,051	7,973,604
35701			3,706,553	
56601	Adquisición, instalación, configuración, pruebas y puesta en operación de un equipo de energía ininterrumpida (UPS) de 100 KVA.	INE/106/2021	1,682,405	2,398,877
35701			716,472	
			TOTAL	10,372,481



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

De esta manera, se precisa que los bienes y servicios objeto de los Contratos INE/101/2021 e INE/106/2021 fueron considerados en las estructuras programáticas de gasto en el proyecto “R111010 Fortalecer la seguridad y disponibilidad de los servicios de los centros de cómputo de la DERFE” de la CIP del año 2021, cuya vigencia era al 31 de diciembre de 2021; no obstante, no fueron entregados en su totalidad por parte del proveedor en el plazo establecido en ambos instrumentos legales, por lo que la DO-CECyRD solicitó la gestión ante la Dirección de Recursos Materiales y Servicios para iniciar el procedimiento de rescisión administrativa por incumplimiento, mediante los oficios CPT/DO-CECYRD/0030/2022 y CPT/DO-CECYRD/0031/2022.

Derivado de lo antes expuesto y considerando la vigencia de la necesidad de los bienes y servicios considerados en ambos contratos y los cuales no fue posible pagar con recursos del ejercicio fiscal 2021, es que la DERFE solicita la ampliación presupuestal al proyecto “R111010 Fortalecer la seguridad y disponibilidad de los servicios de los centros de cómputo de la DERFE” de la CIP para el ejercicio fiscal 2022, por un importe de \$10,372,481.00 (diez millones trescientos setenta y dos mil cuatrocientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.), para llegar a un gran total de: \$17,189,501.00 (diecisiete millones ciento ochenta y nueve mil quinientos un pesos 00/100 M.N.), toda vez que se busca lo siguiente:

Con el aire acondicionado de precisión InRow:

Mantener la continuidad de las operaciones de los Centros de Cómputo de la DERFE, para ello es necesario contar con redundancia en todos los componentes del sistema de enfriamiento que dan soporte a la operación.

En este contexto, los equipos objeto del Contrato INE/101/2021 proveerán las condiciones adecuadas de ambiente a la Infraestructura Tecnológica (IT) instalada en ambos centros, en el caso de presentarse alguna falla en los equipos actuales, evitando así la suspensión de las operaciones y previniendo posibles sobrecalentamientos de la IT.

Asimismo, estos equipos permitirán generar flujos de aire acondicionado eficientes que garanticen las condiciones adecuadas de operación de la IT, al contar con equipo de aire acondicionado de precisión tipo InRow en cada confinamiento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Con el equipo de energía ininterrumpida (UPS):

Mantener la continuidad de las operaciones de los Centros de Cómputo de la DERFE, para ello es necesario contar con redundancia en todos los componentes del sistema eléctrico que dan soporte a la operación.

En esta tesitura, los equipos objeto del Contrato INE/106/2021 proveerán las condiciones eléctricas adecuadas a la Infraestructura Tecnológica (IT) instalada en el Centro de Cómputo Secundario de la DERFE, mediante el reforzamiento eléctrico, ya que actualmente el centro de cómputo secundario cuenta con un sistema de energía ininterrumpida con un ramal 'A' formado por dos equipos de energía ininterrumpida de 80 KVA conectados en paralelo, los cuales fueron instalados en el año 2013 por lo que se requiere su remplazo para mantener los niveles de confiabilidad y operación que demanda "El Instituto".

De esta manera, en el caso de presentarse alguna falla en los equipos actuales, se evita la suspensión de las operaciones y se previenen posibles daños a la IT por apagados abruptos.

El concretar la adquisición de los equipos considerados en ambos contratos, tiene como beneficio el mantener las condiciones ambientales y de operación requeridas para la infraestructura de cómputo que da soporte a los servicios del Instituto que se disponen a través de ambos centros, entre otros, los servicios principales que se citan a continuación:

Centro de Cómputo Primario.

- a) Operación del SIIRFE en áreas centrales, órganos desconcentrados y MAC, para la actualización y depuración del Padrón Electoral.
- b) Generación de órdenes de servicio para producción de la Credencial para Votar.
- c) Operación de la Solución de Identificación Biométrica.
- d) Generación y disposición de cortes de la Lista Nominal de Electores para



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Centro de Cómputo Secundario.

- a) Sistema de consulta de la vigencia de la Credencial para Votar, publicado en la página web del INE.
- b) Servicio de verificación de datos de la Credencial para Votar, utilizado por instituciones públicas y privadas.
- c) Servicios de los Centros de Consulta del Padrón Electoral de los partidos políticos en oficinas centrales y en las Juntas Locales Ejecutivas.

Para lograr lo anterior, fue preciso cancelar los procedimientos de rescisión, integrando los convenios modificatorios con la finalidad de extender la vigencia, sin modificación alguna al alcance y/o monto de los contratos citados.

De esta forma, los recursos necesarios se cubrirán mediante presión de gasto a cargo de los ahorros y/o economías que se identifiquen en la DERFE.

Finalmente, con el propósito de contribuir en la actualización de los sistemas que soportan la operación de los centros de cómputo de la DERFE resulta necesario la modificación al alcance de dicho proyecto de conformidad con lo siguiente:

Dice:

Renovar y reforzar componentes de los sistemas que soportan la operación de los centros de cómputo de la DERFE:

- sistema eléctrico.
- sistema de seguridad.

Debe decir:

Renovar y reforzar componentes de los sistemas que soportan la operación de los centros de cómputo de la DERFE:

- sistema eléctrico.
- sistema de seguridad.
- sistema de enfriamiento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

En ee tenor, la DERFE solicitó la apertura de la aplicación Hyperion Planning para ampliación de los importes en los rubros de Partidas (capítulo 2000-6000 y 2000-6000 con TIC) y calendario, de conformidad con lo siguiente:

Dice:

UR	SP	PP	Py	Partida	Total	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
OF11	082	R005	R111010	12101	750,012	62,501	62,501	62,501	62,501	62,501	62,501	62,501	62,501	62,501	62,501	62,501	62,501
OF11	082	R005	R111010	13202	113,996										-		113,996
OF11	082	R005	R111010	14101	20,388	1,699	1,699	1,699	1,699	1,699	1,699	1,699	1,699	1,699	1,699	1,699	1,699
OF11	082	R005	R111010	14105	6,492			1,082		1,082		1,082		1,082		1,082	1,082
OF11	082	R005	R111010	14201	10,224			1,704		1,704		1,704		1,704		1,704	1,704
OF11	082	R005	R111010	14301	4,092			682		682		682		682		682	682
OF11	082	R005	R111010	14302	6,648			1,108		1,108		1,108		1,108		1,108	1,108
OF11	082	R005	R111010	14401	2,748	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229
OF11	082	R005	R111010	39801	26,006		1,882	1,882	1,882	1,882	1,882	1,882	1,882	1,882	1,882	1,882	1,882
OF11	082	R005	R111010	56601	830,279								830,279				
OF11	082	R005	R111010	35701	581,196								581,196				
OF11	082	R005	R111010	51901	2,602,032									2,602,032			
OF11	082	R005	R111010	35701	1,115,157									1,115,157			
OF11	082	R011	R111010	33401	747,750					747,750							
TOTAL					6,817,020	64,429	66,311	70,887	66,311	818,637	66,311	70,887	1,477,786	3,788,076	66,311	70,887	190,187

Debe decir:

UR	SP	PP	Py	Partida	Total	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
OF11	082	R005	R111010	12101	750,012	62,501	62,501	62,501	62,501	62,501	62,501	62,501	62,501	62,501	62,501	62,501	62,501
OF11	082	R005	R111010	13202	113,996										-		113,996
OF11	082	R005	R111010	14101	20,388	1,699	1,699	1,699	1,699	1,699	1,699	1,699	1,699	1,699	1,699	1,699	1,699
OF11	082	R005	R111010	14105	6,492			1,082		1,082		1,082		1,082		1,082	1,082
OF11	082	R005	R111010	14201	10,224			1,704		1,704		1,704		1,704		1,704	1,704
OF11	082	R005	R111010	14301	4,092			682		682		682		682		682	682
OF11	082	R005	R111010	14302	6,648			1,108		1,108		1,108		1,108		1,108	1,108
OF11	082	R005	R111010	14401	2,748	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229
OF11	082	R005	R111010	39801	26,006		1,882	1,882	1,882	1,882	1,882	1,882	1,882	1,882	1,882	1,882	1,882
OF11	082	R005	R111010	35701	5,402,906				3,706,553				581,196	1,115,157			
OF11	082	R005	R111010	51901	6,869,083				4,267,051					2,602,032			
OF11	082	R005	R111010	56601	830,279								830,279				
OF11	082	R011	R111010	33401	747,750					747,750							
OF11	082	R011	R111010	35701	716,472	-	-		716,472								
OF11	082	R011	R111010	56601	1,682,405				1,682,405								
TOTAL					17,188,501	64,429	66,311	70,887	10,438,792	818,637	66,311	70,887	1,477,786	3,788,076	66,311	70,887	190,187



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Presupuesto Aprobado: \$6,817,020.00

Presupuesto solicitado: \$10,372,481.00

Presupuesto Modificado 1: \$17,189,501.00

En tal virtud, a través del Dictamen 040, la DEA informó la procedencia de la solicitud de la DERFE sobre la modificación del proyecto “R111010 Fortalecer la seguridad y disponibilidad de los servicios de los centros de cómputo de la DERFE”.

Por lo anterior, se estima oportuno que esta JGE apruebe la solicitud mencionada que realizó la DERFE, de conformidad con la descripción, fundamentación y especificaciones correspondientes al proyecto de referencia, mismas que se encuentran detalladas en el **Anexo** que se acompaña al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, esta JGE en ejercicio de sus facultades emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores la modificación del proyecto específico “R111010 Fortalecer la seguridad y disponibilidad de los servicios de los centros de cómputo de la DERFE”, que forma parte de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2022, de conformidad con el **Anexo** que acompaña al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

La autorización que en su caso otorgue esta Junta General Ejecutiva quedará condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestarios o a la fuente de financiamiento que indique la Unidad Responsable.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la actualización a la Cartera Institucional del Proyectos del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2022, con base en lo aprobado en el presente acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar para su cabal cumplimiento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en el portal de internet del Instituto y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 17 de febrero de 2022, por votación unánime de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Claudia Urbina Esparza; de las y los Directores Ejecutivos de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto y de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de la Directora y los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**